

Órgano Jurisdiccional	Tipo de asunto	Materia del asunto	Número de expediente	Resumen	Fecha de la sentencia
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México	Amparo indirecto	Penal	19/2022	Sobrese amparo contra leyes y no ampara. Proceso legislativo del artículo 56, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. La resolución de veinte de diciembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca 575/2021, del índice del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, México.	5/11/2022
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla	Amparo indirecto	Civil	263/2022	DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SE AUTORIZÓ EL INGRESO A DOMICILIO DE MADRE, JUEZ RESPONSABLE SOSLAYO DATOS DE PRUEBA QUE EVIDENCIAN VIOLENCIA FAMILIAR	4/28/2022
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito	Amparo directo	Civil	416/2020	Concede amparo. Ejec. Mercantil sobre pago de pesos, pagaré firmado en blanco. En términos del artículo 1 Constitucional, los diversos 1 y 2, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violación contra la Mujer, conocida como	3/4/2021

				Convención de Belem Do Pará y artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se concede para que la autoridad jurisdiccional juzgue con perspectiva de género, ante la existencia de dos relaciones una mercantil y otra familiar al ser la quejosa la deudora.	
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán	Amparo indirecto	Administrativa	369/2020	SE CONCEDE EL AMPARO PARA QUE EL MP OTORGUE MEDIDAS CAUTELARES PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA QUEJOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO.	10/30/2020
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México	Amparo indirecto	Penal	506/2020	Perspectiva de género, hostigamiento sexual, derecho a una vida libre de violencia, auto de no vinculación a proceso. Se concede el amparo para que se valoren los datos de prueba con perspectiva de género.	10/30/2020
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla	Amparo indirecto	Penal	202/2022	La decisión judicial que convalidó la determinación ministerial de no ejercicio de acción penal transgrede los derechos de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia que asisten a la quejosa, pues tanto la fiscalía como la jueza de control construyeron un estereotipo	5/18/2022

				de género relacionado con el sexo de la mujer víctima del delito de violencia familiar, por lo que la resolución reclamada deviene inconstitucional. La concesión del amparo otorgado implicó un estudio de fondo del asunto.	
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz	Amparo directo	Penal	103/2016	<p>CONCEDE AL QUEJOSO el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que la Sala responsable deje insubsistente la resolución impugnada en esta vía; hecho lo anterior, dicte otra en la que reitere la declaratoria de plena responsabilidad penal que se imputa al hoy quejoso en la comisión de los delitos de violencia familiar y violencia familiar equiparada cometidos en agravio de su concubina y la madre de ésta, así como las sanciones privativa de libertad y pecuniarias impuestas (multa y reparación del daño), conforme al grado mínimo de temibilidad social en que se le ubicó; el aumento de un año prisión con motivo del concurso real o material de delitos que se actualizó, la amonestación decretada, así como la suspensión de sus derechos civiles y políticos; hecho lo cual, elimine el año de prisión que impuso con motivo de la reincidencia, al no haberse acreditado esta figura, finalmente, congruente con lo anterior, ajuste la determinación de la juez de Primera Instancia de sujetar al sentenciado quejoso a las medidas reeducativas que establece la Ley de Acceso de</p>	7/26/2016

				las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues las víctimas de los delitos de violencia familiar de que se trata, son mujeres; y, en su caso, con plenitud de jurisdicción se pronuncie en relación con el otorgamiento de los beneficios de sustitución de la pena y demás que resulten procedentes.	
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito	Amparo en revisión	Civil	165/2016	Se revoca la sentencia recurrida, toda vez que era innecesario agotar el principio de definitividad, porque el artículo 813 del Código Familiar dispone que las medidas cautelares son irrecurribles, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia no contempla algún recurso por el que puedan atacarse las medidas de protección. En cuanto al fondo del asunto, es fundado que la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciséis, que ratificó la medida emergente decretada contra la hoy quejosa, carece de la debida motivación y fundamentación, pero de cualquier manera ineficaces para declarar la inconstitucionalidad de la medida porque, a su vez, es infundado que esa decisión trastoque sus derechos de propiedad, se dictara contra las normas que rigen las medidas de protección o sin pruebas de violencia; al contrario, en las circunstancias actuales, la decisión asumida por la responsable es la mejor manera de proteger el superior interés de los menores involucrados.	11/25/2016

**RESOLUCIONES MÁS RELEVANTES,
RELATIVAS AL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA, PROVENIENTES DE LOS
DIVERSOS PODERES JUDICIALES**



Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito	Amparo en revisión	Civil	358/2013	Aplicación de orden de protección de naturaleza civil prevista en el artículo 32 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	1/9/2014
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito	Amparo directo	Penal	327/2011	ABUSO SEXUAL. SE APRECIÓ LEGALMENTE LA PRUEBA. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	10/28/2011
Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región	Amparo Directo, Amparo en Revisión, Revisión Fiscal, Recurso de Queja	Civil	911/2019	CIVIL. CONCEDE AMPARO PRINCIPAL Y NIEGA ADHESIVO. OBLIGACIÓN DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DERECHO HUMANO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.	1/15/2020
Tribunal de juicio oral del juzgado de primera instancia en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral	Sentencia definitiva	Penal	085/2017 089/2015	Quedó demostrada la existencia del delito de HOMICIDIO, se juzgó con perspectiva de género, conforme a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instrumentos Internacionales, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, mejor conocida como Belem Do Pará, así como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	
Juzgado Primero de Primera	Sentencia Definitiva	Penal	***/2014	Se acreditan dos ilícitos de violación en concurso real de delito, en perjuicio de una menor	06/12/2018

**RESOLUCIONES MÁS RELEVANTES,
RELATIVAS AL DERECHO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA, PROVENIENTES DE LOS
DIVERSOS PODERES JUDICIALES**



Instancia del Sistema Penal Tradicional del Distrito Judicial de ***, Sonora				de edad. Se señala la importancia de juzgar los delitos sexuales con perspectiva de género y como el juzgar con perspectiva de género contribuye a la no revictimización de la víctima ¹ .	
Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial Cinco	Sentencia Absolutoria	Penal	Datos Confidenciales	Se emite sentencia absolutoria en favor de la acusada al no encontrarse comprobados los elementos del delito de incumplimiento de obligaciones familiares. Establece que los funcionarios que tengan encomendada la impartición de justicia están obligados a juzgar con perspectiva de género e identificar si el marco normativo institucional mexicano sitúa a las mujeres en una situación de desequilibrio cuando forma parte de una controversia ² .	2019

¹ Consultada en: https://stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/SentenciasPerspectivaGenero/SentenciaPerspectivaGenero061218.pdf

² Consultada en: https://stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/SentenciasPerspectivaGenero/SentenciaPerspectivaGenero2018.pdf